

Expediente promovido por José Gre-  
gorio Patiño a ciertos pupilares  
cierta cantidad de dinero de la menor  
Mauricia Palacios 1826

D. G. N. 14.  
Vol. 205. 116

VOL : 2.181

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 6

AÑO : 1.826

Expediente promovido por José Gregorio Patiño, a rechos pupilares  
cierta cantidad de dinero de la menor Mauricia Palacios.

Folios: 1 al 2

Expediente promovido por Don Jose Gre-  
gorio Patino a efectos pupildas  
de esta caxidad de obispos e lamona  
Mauricia Palacios fe 1826

D. G. N. 14. P.  
~~Vol. 205. 1716~~

archivare el expediente

Pago 4 x de dno

*[Signature]*

Pago

*[Signature]*

*[Faint handwritten text]*

Entre el mismo mes

*[Faint handwritten text on a separate piece of paper]*

[Large blank rectangular area]

Pago 4 x

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through]*

*[Faint handwritten text]*

*[Signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*





DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE

f 209 n 14

Por Ate. 1er Juez Ord.<sup>o</sup>

N<sup>o</sup> 39

Juelpreg. Parim natural de la Republica y Vecino del Partido de la Villera, ante V<sup>mo</sup>, conforme a D<sup>no</sup> digo: que deseo tomar a usuras los doscientos y noventa y tantos pesos que como correspondientes a la Pubeta Mauricia Palacio hija legitima del finado D. Jose Eliguel Palacio, y la superstita D. Juan Ant. Trinidad, se hallan en deposito en poder de D. Juan de Dios Maldorinos del mismo Origen y Vecindad, desde ahora sobre diez años, segun tengo noticias positivas. En esta virtud suplico a la acreditada integridad de V<sup>mo</sup>, se sirva mandar, previa audiencia del Caballero Defensor gr<sup>al</sup> de Memores, o de la Trinidad, Madre de la Mauricia, en cuyo poder y cargo se halla, se me entregue dicho numerario para girar con el, bajo la fianza que ofresco en la Persona de D. Jose Ant. Ferreyra Vecino del Partido de Aspirota, habiendo de procederse con las seguridades y demas formalidades de D<sup>no</sup> al efecto. Para ello =

A V<sup>mo</sup> pido y suplico que habiendome por presentado en forma bastante, se digna proveer y mandar, como solicito en Juicio en que imploro el noble Oficio de V<sup>mo</sup>, bajo el competente juram<sup>to</sup>. E no proceder de malicia con lo demas en D<sup>no</sup> necesario. Ca Juelpreg. Parim

Pag

13  
Noviembre 16 de 1828.

Tratado al Defensor Gral de Menores  
Meyssa  
B

En el mismo dia, mes, y año notifiqué el  
antecedente proveído a D. Juan Gregorio  
Pacius. De ello certifico -

Meyssa  
B

Pag

Seguidamente hice igual notificación al  
Def- y le puse en tratado este recurso.  
De ello certifico -

Meyssa  
B





DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE

San Pedro de Yaguajayán

Al Defensor general se remite al traslado de la solicitud de D. José Gregorio Palacios pretendiendo tomarse a un año por término los cincuenta noventa y tantos pesos pertenecientes a la sucesión sucesiva Palacios hija y heredera del finado José Gregorio Palacios ante el Sr. conforme a Dto. Sr. Jefe de la causa benéfico a su protegida el destino de dicho numerario, caso la caución y fianza ofrecida desde luego se conforma, con calidad de que debe también fijarse un término adecuado. Y en esta virtud =

A Vnal Suplica el Exponente que habiendo por otorgado el traslado se sirva ordenar la entrega precedido el otorgamiento de la Caución de Escritura de fianza. En ello imponga Justicia a las misma fecha del traslado.

José Pasquol 7030

Amic

7 Noviembre 17 de 1826.

A comparencia al Defensor Grial de Asturias, a comparencia la correccion solicitada por D. Jose Gregorio Patino; en su raxon hazer saber al tenedor, o depositario el Dimes en esta en este lugar, para su entrega al Solicitante por el termino que se acordare en el acto de la formalizacion, y otorgamiento de la Escritura, que debiera preceder.

Ego Apolinario Sierra

Uxat B

En veinte del mismo mes, y año notifiqué el antecedente Auto al Def. de Asturias. De ello certifico.

Uxat B

En veinte y dos del mismo mes, y año hice igual notificac<sup>n</sup> a D. Gregorio Patino. De ello certifico.

Uxat B

En la Ciudad de la Asuncion en diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis años, para los efectos del caso antecedente se hizo comparecer la mencionada Patricia, en raxon se hallando en el estado de la pubertad, a fin de q. con auencia de ella se procediera a la entrega del numerario, y respectos haberes expuestos en este caso no lluar quito en oha dices minac<sup>n</sup>, y q. es su voluntad permanecer en posesion del actual Deposit. se le devio sin efecto dicho Proceso, firmando por ella el Def. con ungo y

de que certifico  
Fernando Antonio Chaves  
Jose Pasquid 1059 Ego Apolinario Sierra